PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VILMA DAYANES PERDOMO MELGAREJO
DEMANDADO: JUAN EDUARDO CRUZ
RADICACIÓN: 2013-00316

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de abril de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 121 y 122, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

N O T I F Í Q U E S E,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
del 19 ABR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/